

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN ENTRE SI, POR UNA PARTE JOAQUIN GONZALEZ GUTIERREZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PROVEE ADMINISTRA Y DISTRIBUYE SERVICIOS, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL ARRENDADOR, Y POR LA OTRA PARTE COMPARECE LA C. BRIANDA VIVIAN MARTINEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO SONORENSE DE LA JUVENTUD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL ARRENDATARIO, QUEDANDO SUJETAS LAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL ARRENDADOR:

- a) Que los inmuebles se encuentran libres de todo gravamen, servidumbre, limitación de dominio, poseedores, arrendatarios o cualquier otra carga o afectación que pudiera limitar la propiedad, posesión o uso de los mismos.
- c) Que el inmueble no se encuentra sujeto a ningún litigio civil, mercantil, fiscal, administrativo o de otro tipo, ni sujeto a arbitraje de cualquier naturaleza.
- d) Esta consiente que precisamente en virtud de las anteriores declaraciones de la arrendadora, la arrendataria desea celebrar el presente contrato.
- g) Que es su deseo obligarse en los términos del presente CONTRATO y dar en arrendamiento el INMUEBLE.
- h) Para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Villa del Real No. 99 de la Colonia Villas Residencial en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

II.- DECLARA EL ARRENDATARIO.

- a) Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonios propios, el cual tiene por objeto impulsar el desarrollo integral de la juventud sonorenses, promoviendo el establecimiento de las condiciones, mecanismos e instrumentos que tiendan a lograr el bienestar y mejores oportunidades que conduzcan a su integración plena en la vida económica, política y social; según el artículo 17 de la Ley de Las y Los Jóvenes del Estado de Sonora.
- b) Que la **C. BRIANDA VIVIAN MARTINEZ** acredita su personalidad como Directora General con el nombramiento expedido por el Ejecutivo del Estado el día 17 de Septiembre de 2015.
- c) Que cuenta con capacidad para poder celebrar el presente instrumento según el artículo 30 fracción III de la Ley de Las y Los Jóvenes del Estado de Sonora.

BV

Ru

- d) Para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Comonfort No. 52 esquina con Manuel Z. Cubillas, colonia Centenario, Código Postal 83260, en Hermosillo, Sonora.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar el presente CONTRATO a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- El ARRENDADOR da en arrendamiento al ARRENDATARIO y este acepta el uso y goce temporal de los siguientes inmuebles:

- Casa Habitación con 4 recamaras, 2 y medio baños, cocina, sala, comedor, estancia, patio y cochera para 2 carros, ubicada en la ciudad de Puerto Peñasco, Sonora, a partir del día 21 de Marzo de 2016, hasta el día 27 de Marzo de 2016.
- Casa Habitación con 3 recamaras, 2 baños, cocina, comedor, patio y cochera ubicada en Bahía de Kino, Hermosillo, Sonora, a partir del día 21 de Marzo de 2016, hasta el día 03 de Abril de 2016.
- Casa Habitación con 2 recamaras, baño, cocina, comedor y cochera ubicada en Bahía de Kino, Hermosillo, Sonora, a partir del día 21 de Marzo de 2016, hasta el día 03 de Abril de 2016.
- Casa Habitación con 4 recamaras, 2 baños, cocina, comedor, sala, estancia, patio y cochera para 6 carros ubicada en San Carlos, Guaymas, Sonora, a partir del día 21 de Marzo de 2016, hasta el día 27 de Marzo de 2016.
- Casa Habitación con 3 recamaras, 2 baños, cocina, comedor, estancia y terraza ubicada en San Carlos, Guaymas, Sonora, a partir del día 21 de Marzo de 2016, hasta el día 27 de Marzo de 2016.
- Casa Habitación con 3 recamaras, 2 baños, cocina, comedor, sala, patio y cochera para 4 carros ubicada en la Sierra del Estado de Sonora, a partir del día 21 de Marzo de 2016, hasta el día 27 de Marzo de 2016.

SEGUNDA.- El plazo de la vigencia de este CONTRATO iniciara el día 21 de Marzo de 2016, por lo que su fecha de terminación será el día 03 de Abril de 2016.

TERCERA.- El ARRENDATARIO se obliga a pagar al ARRENDADOR la cantidad de \$108,695.00 (Ciento Ocho Mil Seiscientos Noventa y Cinco Pesos 00/100 M.N.), por concepto de depósito de los 6 inmuebles.

BV

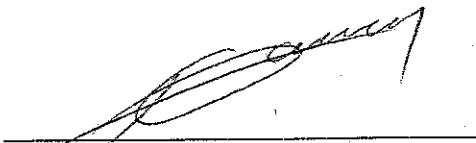
Rv

CUARTA.- El monto del contrato que asciende a la cantidad de \$228,000.00 (Doscientos Veintiocho Mil Pesos 00/100 M.N.) mas el Impuesto al Valor Agregado, cantidad que será pagada por adelantado a la firma del contrato.

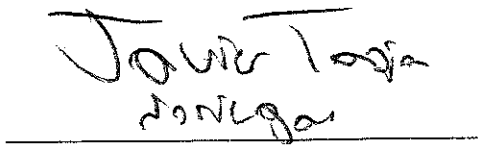
QUINTA.- El ARRENDATARIO no podrá subarrendar el inmueble; los gastos de impuestos correspondientes a predial serán pagados por el ARRENDADOR.

SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Hermosillo, Sonora, que serán los únicos para conocer cualquier controversia derivada del presente contrato, señalando como domicilios para oír y recibir todo tipo de notificaciones los siguientes:

Enteradas las partes del alcance y efectos del presente CONTRATO de arrendamiento, lo firman de conformidad, por duplicado en la ciudad de Hermosillo, Sonora a 28 de Enero de 2016.


C. JOAQUIN GONZALEZ GUTIERREZ
REPRESENTANTE LEGAL
ARRENDADOR


C. BRIANDA VIVIAN MARTINEZ
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
SONORENSE DE LA JUVENTUD
ARRENDATARIO


C. FRANCISCO JAVIER TAPIA NORIEGA
TESTIGO


C. RICARDO VELEZ BADILLA
TESTIGO

